Medellín, 07/12/2023



Para: MARTHA LUCIA ORREGO LONDOÑO *De:* CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO	Dependencia: OFICINA DE MEDICINA DEPORTIVA Dependencia: GERENCIA

Me permito comunicar que usted ha sido designado supervisor(a) del (los) siguiente(s) Contrato/Convenio(s):

Así mismo, contará con el siguiente supervisor Suplente: **Diana Catalina Monsalve López**

CONTRATO	Comunicación Aceptación de la Oferta No. 868 de 2023. Contratación mediante la modalidad contractual de Mínima Cuantía No. MC 021 de 2023
OBJETO:	RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARES DE CONTROL DE CALIDAD DE QUÍMICA Y HEMATOLOGÍA PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE INDEPORTES ANTIOQUIA.
ALCANCE:	Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá suministrar e instalar un software de apoyo para la gestión de los datos estadísticos de control de calidad interno y deberá renovar la licencia para la Plataforma On Line de Control de Calidad Externo. Adicionalmente, deberá suministrar los kits de las muestras que debe analizar el laboratorio clínico en cada una de las dos áreas: Hematología y Química Clínica y brindar la asesoría pertinente para la corrección de las posibles deficiencias presentadas en los procesos de medición; todo lo anterior con el fin de garantizar el control de calidad de los procesos analíticos del Laboratorio Clínico.
PLAZO:	El plazo del presente contrato será contado a partir del inicio del contrato

	electrónico hasta el 10 de diciembre de 2023
VALOR:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/L ($9.627.000 COP) IVA INCLUIDO.
LINK DEL SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28532766&isFromPublicArea=True&isModal=False	

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato/convenio de acuerdo con el objeto pactado, desarrollar las funciones y asumir las responsabilidades que son inherentes a la actividad de la supervisión, definidas en inc. 2° del artículo 12 y 14 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, art. 21 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, y el procedimiento interno de supervisión P-PC-02

Así mismo, se designará como supervisor suplente que reemplace al principal en sus faltas temporales o absolutas, a **Diana Catalina Monsalve López**, en todo caso usted como supervisor principal, en caso de ausencia deberá suscribir un informe pormenorizado a la fecha en que cesan sus funciones, que dé cuenta del estado de ejecución del contrato, la relación de los documentos que entrega y las observaciones que considere pertinentes, haciendo siempre énfasis en los temas pendientes en cada caso. Sin la entrega de este informe no cesan las funciones del supervisor, y responderá civil, disciplinaria y fiscalmente. A partir de dicho momento, el supervisor suplente iniciará sus actividades de vigilancia, control y seguimiento, quien podrá dejar constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de sus funciones.

Para el desarrollo las funciones de supervisión, se le recomienda consultar en la Intranet en el siguiente link el Manual de Supervisión e Interventoría adoptada por la entidad:

https://indeportesantioquia.sharepoint.com/sites/SGC2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?viewid=a2f1d042%2Daf6e%2D4186%2Dbd4e%2Dc44ba5e39a84&id=%2Fsites%2FSGC2%2FDocumentos%20compartidos%2FJ%5FContratacion%5Fy%5FAdquisiciones%2F9%5FManual%5Fde%5FSupervision

Se advierte, que si en la ejecución del Contrato/Convenio le sobreviniese alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, deberá informar de inmediato una vez conocida la circunstancia generadora de la incompatibilidad o inhabilidad, según se

trate; lo anterior, a fin de proceder de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

Se le informa que la carpeta correspondiente al Contrato/Convenio en mención, se encuentra en la plataforma SECOP II. Lo anterior para el ejercicio de la labor designada en la presente comunicación.



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
GERENTE